



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 08 ocho de  
diciembre del dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

**EXPEDIENTE:** TEECH/RAP/166/2021 y su  
acumulado TEECH/RAP/168/2021.


**ACTOR:** Antonio de Jesús Flores Montoya, en  
su Carácter de Representante Propietario del  
Partido Político movimiento Ciudadano y otros.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo  
General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Tercero Interesado; Partidos Políticos y  
Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 08 ocho de diciembre del dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 08 ocho de diciembre, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del 08 ocho de diciembre de dos mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

  
Licenciado José Luis Santelis Urbina.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO**



El ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado Instructor **Gilberto de G. Bátiz García**, con el estado procesal del expediente TEECH/RAP/166/2021 y su acumulado TEECH/RAP/168/2021. Lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a ocho de diciembre de dos mil veintiuno.**

**Vista** la cuenta del estado procesal en que se encuentran los expedientes señalados; por lo anterior, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado; al efecto, el Magistrado Instructor **acuerda:**

**Único.** Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que, el Recurso de Apelación TEECH/RAP/166/2021 y su acumulado TEECH/RAP/168/2021, se encuentra debidamente integrado y sustanciado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se declara **cerrada la instrucción**, por tanto, sin más trámite legal alguno, se ordena formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese por estrados** físicos y electrónicos a las partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

